



GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN **14**

28 DE FEBRERO 2022

EJEMPLAR: X EXTRAORDINARIA



DIRECTORIO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

C. LILIANA MERA CURIEL
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

C. W. GENONNI PEDRAZA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

- C. CHRISTIAN SAÚL CABALLERO BARREIRO
- C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO
- C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
- C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
- C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
- C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN
- C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
- C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
- C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
- C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
- C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
- C. ZENÓN ROSAS FRANCO
- C. RICARDO ISLAS SALINAS
- C. REGINA OCHOA REYES
- C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA
- C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
- C. GUADALUPE ORONA URIAS
- C. NETZERY LÓPEZ SORIA
- C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

EDITORIAL

C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



CONTENIDO

Página

- 3 Durante la Vigésima Novena Sesión Ordinaria Pública, de fecha 24 de febrero del 2022, se aprobó el Acuerdo Económico “Sensibilización para la No Discriminación de las personas con enfermedades raras”

- 8 Durante la Vigésima Novena Sesión Ordinaria Pública, de fecha 24 de febrero del 2022, se aprobó la “Disposición Administrativa que emiten los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio de la cual emite los requisitos para el trámite de exenciones, condonaciones o descuentos de Impuesto Predial”.

- 11 Durante la Vigésima Novena Sesión Ordinaria Pública, de fecha 24 de febrero del 2022, se aprobó la “Autorización del Programa de descuento dirigido a los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo consistente en el 50 por ciento de descuento en el mes de marzo, 40 por ciento de descuento en el mes de abril y el 30 por ciento de descuento en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, en relación al pago de su anualidad anticipada respecto al derecho de piso en la vía pública, debiendo tener su permiso debidamente regularizado y vigente”.



DURANTE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022, SE APROBÓ EL ACUERDO ECONÓMICO “SENSIBILIZACIÓN PARA LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS”

Acuerdo Económico “Sensibilización para la no discriminación de las personas con enfermedades raras”

ANTECEDENTES

1.- Según la Secretaría de Salud, se consideran enfermedades raras a todas “aquellas de baja prevalencia, que se presentan en menos de cinco personas por cada 10 mil habitantes” (2019)¹.

2.- La Organización Mundial de la Salud, considera que existen más de 6,000 enfermedades raras, que probablemente afectan a 3,5% – 5,9% de la población mundial, estas enfermedades repercuten dentro de cada uno de los ámbitos de las personas que lo padecen, y de sus familias.

3.- La OMS, considera que “Las enfermedades raras suelen ser crónicas, progresivas y, con frecuencia, potencialmente mortales. Las personas que viven con la misma enfermedad rara suelen estar dispersas geográficamente en muchos países. Por tanto, ningún país o región puede actuar solo”². Son enfermedades que se enfrentan mayormente en la infancia, muchas de las escuelas no pueden recibir alumnos con esas características, otro de los problemas es que continuamente los cuidadores o padres gastan dinero continuamente debido a que los tratamientos son costosos y largos. Considerando estos factores se han organizado diferentes grupos y asociaciones a lo largo del mundo con la finalidad de concientizar y visibilizar a cerca de la importancia de brindar atención médica a las personas que padecen alguna de estas enfermedades poco comunes. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 1° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, menciona que está prohibida toda discriminación motivada por las condiciones de salud y

¹ Secretaría de Salud. (2019). ¿Qué son las enfermedades raras? *Blog de la secretaria de Salud*. Recuperado el 09 de febrero de 2022. <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-son-las-enfermedades-raras-193280>

² Rare Diseases International. (2022). La vida con una Enfermedad Rara. Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 09 de febrero de 2022. <https://www.rarediseasesinternational.org/es/vivir-con-una-enfermedad-rara/>



que el artículo 4° constitucional, en su párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Que la Ley General de Salud en el artículo 3° se da la facultad a los tres niveles de gobierno de realizar acciones en materia de salud en las siguientes fracciones, XI. La educación para la salud, XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

TERCERO. Ley General de Salud del Estado de Hidalgo, en la cual se instituye que, dentro del artículo primero, se establece la responsabilidad de los municipios dentro de la cultura del fomento a la educación en temas de salud.

CUARTO. El Gobierno Municipal de Pachuca de Soto promueve el compromiso para el desarrollo de la salud, colocando especial atención en la prevalencia de determinadas enfermedades y malos hábitos, para ello, se están instrumentando acciones para contar con más medio financieros, materiales y humanos que permita actuar directamente en el aspecto preventivo para obtener una vida plena de las y los pachuqueños.

En el plan municipal de desarrollo 2020- 2024, se contempla el Eje 3, en el cual se establece el compromiso del municipio para poder promover dentro del municipio la cultura de la prevención y educación en temas de salud.

El municipio de Pachuca tiene un compromiso con la salud de los habitantes el cual se ve expresado con las medidas y estrategias planeadas por el gobierno municipal con una serie de estrategias que se ven reflejadas de manera pronta con la sociedad, entre ellas dar sensibilización a la ciudadanía con la finalidad de educar y visibilizar los problemas públicos en temas de salud.

QUINTO. Las enfermedades raras se dan en un porcentaje de la población mundial que se considera una minoría discriminada y poco visibilizada. La OMS calcula que estas enfermedades poco frecuentes, afectan a por lo menos el 7% de la población mundial. En este mismo tenor la secretaria de Salud, afirma que “alrededor de 8 millones de mexicanos viven con enfermedades raras”³. Es necesario considerar que las enfermedades raras se consideran así debido a su poca frecuencia dentro de la población, por lo tanto, se reconocen en el mundo más de 6 mil enfermedades con esta característica de ser poco frecuentes en la población.

³ Secretaria de Salud. (2018). Alrededor de 8 millones de mexicanos viven con enfermedades raras. *Blog de la secretaria de Salud*. Recuperado el 09 de febrero de 2022. <https://www.gob.mx/salud/articulos/alrededor-de-8-millones-de-mexicanos-viven-con-enfermedades-raras?idiom=es>



En México se reconocen según una lista publicada en 2018 por la Secretaría de Salud a través del Consejo de Salubridad General, un total de 20 enfermedades raras, las cuales son: Mucopolisacaridosis I Hunter, Mucopolisacaridosis II Hunter, Mucopolisacaridosis IV Morquio, Mucopolisacaridosis VI Maroteaux-Lamy, Enfermedad de Gaucher Tipo I, II y III, Enfermedad de Fabry, Síndrome de Turner, Espina Bífida, Fibrosis Quística, Hemofilia, Histiocitosis, Hipotiroidismo Congénito, Fenilcetonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Deficiencia de G6PD, Glucosa 6 Fosfato Deshidrogenasa, Homocistinuria.

Un estudio publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, explica algunas de las enfermedades y sus síntomas, los cuales son:

1. **Síndrome de Turner.** - Trastorno genético que afecta el desarrollo de las niñas, causando baja estatura y disfunciones en los ovarios.
2. **Enfermedad de Pompe.** - Trastorno genético que causa debilidad muscular que empeora con el tiempo y afecta a varios sistemas del cuerpo, causando problemas cardíacos, respiratorios y para caminar.
3. **Hemofilia.** - Trastorno hemorrágico hereditario en el que la sangre no coagula normalmente debido a la falta o escasa cantidad de un factor de coagulación y que afecta a los hombres.
4. **Espina Bífida.** - Defecto congénito que ocurre cuando la columna vertebral y la médula espinal no se forman adecuadamente, afectando al tubo neural del embrión en desarrollo.
5. **Fibrosis Quística.** - Enfermedad hereditaria, causada por un gen defectuoso que causa que el cuerpo produzca un líquido anormalmente espeso y pegajoso llamado moco que se acumula en los pulmones y el páncreas.
6. **Histiocitosis.** - Nombre general para un grupo de trastornos que involucran un incremento anormal en el número de glóbulos blancos especializados llamados histiocitos. Incluye a la histiocitosis de las células de Langerhans y la Enfermedad de Erdheim-Chester.
7. **Hipotiroidismo Congénito.** - Ocurre cuando un bebé nace sin la capacidad de producir cantidades normales de la hormona tiroidea, fundamental para el desarrollo del cerebro. Causa discapacidad intelectual.
8. **Fenilcetonuria.** - Trastorno genético con el cual un bebé nace sin la capacidad para descomponer apropiadamente un aminoácido llamado fenilalanina, el cual se encuentra en alimentos que contienen proteína. Sin la enzima, los niveles de fenilalanina se acumulan y dañan el sistema nervioso central y el cerebro.
9. **Galactosemia.** - Es hereditaria y causada por una deficiencia enzimática. Se manifiesta por la incapacidad de utilizar el azúcar (galactosa), lo que provoca una acumulación de ésta; puede causar o agravar lesiones en el hígado y el sistema nervioso central.
10. **Enfermedad de Gaucher Tipo I, II y III.**- Enfermedad hereditaria en la que una persona no tiene cantidad suficiente de la enzima llamada glucocerebrosidasa. Esto causa una acumulación de sustancias grasosas en el bazo, hígado, pulmones, huesos y, a veces, en el cerebro.
11. **Hiperplasia Suprarrenal Congénita.** - Grupo de trastornos hereditarios de las glándulas suprarrenales, las cuales producen hormonas esenciales para la vida. Las personas con esta enfermedad carecen de una enzima que las glándulas



suprarrenales necesitan para producir hormonas, y producen más andrógenos u hormonas masculinas, por lo que tienen características de varones.

12. **Homocistinuria.** - Trastorno genético que afecta el metabolismo del aminoácido metionina, fundamental para el desarrollo de la vida. Ocasiona cambios óseos y en los ojos. (UNAM, 2021)⁴

En muchos casos estas enfermedades pueden detectarse desde la infancia a través de un estudio realizado a los infantes el cual consta de un “tamiz neonatal, que consiste en tomar una muestra de sangre, generalmente del talón del recién nacido, y analizarla para encontrar enfermedades específicas”⁵. Por esta razón la concientización sobre el problema y poder visibilizar a las personas que lo padecen es tan importante para evitar la discriminación.

SEXTO. En el caso de la Ciudad de Pachuca de Soto, la preocupación por las personas que padecen tales enfermedades poco frecuentes o raras, se ve reflejada en las organizaciones que existen dentro del Estado o las nacionales que tienen injerencia dentro de nuestro municipio, por ejemplo, de Fundación Mariajosé A.C. Síndrome Prader Willi; que es presidida por C.P. Guadalupe Josefina Pérez Rodríguez; también la Asociación Nacional Liam Treacher Collins A.C. que es presidida por L.M. Jennifer Escorcia; también Craniosinostosis México A.C., presidida por la Dra. María de Lourdes Sánchez Hinojosa; así como la Fundación Taiyari compartir por la inclusión A.C. presidida por Lic. Karina Salazar Negrete. Cada una de estas organizaciones que se dedican a la atención de niñas y niños, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad que viven con diversas enfermedades raras, para su diagnóstico, tratamientos y seguimiento que les permitan tener mejor calidad de vida.

SÉPTIMO. Esta preocupación de la sociedad civil, se ha hecho presente por medio de una solicitud que me han hecho llegar, firmado por la Lic. Jennifer Massiel Escorcia Ramírez, presidenta de Asociación Nacional Treacher Collins Liam Mx, en Representación de la Alianza por las Enfermedades Raras Hidalgo, en mi calidad de Regidor y representante popular e integrante del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, al cual nosotros representamos, documento en el que solicita que realicemos acciones de sensibilización y

⁴ Universidad Nacional Autónoma de México. (2021). Aquejan 20 Enfermedades Raras a la Población Mexicana. Dirección General de Comunicación social UNAM. Boletín UNAM-DGCS-171 Ciudad Universitaria. Recuperado el 9 de febrero del 2022. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_171.html

⁵ Secretaria de Salud. (2018). Alrededor de 8 millones de mexicanos viven con enfermedades raras. *Blog de la secretaria de Salud*. Recuperado el 09 de febrero de 2022. <https://www.gob.mx/salud/articulos/alrededor-de-8-millones-de-mexicanos-viven-con-enfermedades-raras?idiom=es>



concientización del problema al que se enfrentan las personas que padecen este tipo de enfermedades.

OCTAVO. Con la finalidad de visibilizar y reconocer la importancia de ayudar y estudiar este tipo de enfermedades se consideró a nivel mundial, nombrar un día especial para poder dar conciencia sobre la existencia de tales enfermedades poco peculiares.

Por lo tanto, la Organización Europea de Enfermedades Raras, explica que “el mes de febrero presenta una característica muy particular y es que, dependiendo del año, puede ser bisiesto o no. Por esta razón, se escogió esta fecha, como una manera simbólica de asociar esta rareza, con la enfermedad. Así que el Día Mundial de las Enfermedades Raras, podrá celebrarse cada 28 o 29 de febrero, *tomando en cuenta si es un año bisiesto*”⁶.

Por todo lo anterior expuesto, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que el ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, se sume a la conmemoración del “Día Mundial de las Enfermedades Raras”, el último día del mes de febrero, con el objetivo de visibilizar a las personas que viven con enfermedades poco frecuentes, así como sensibilizar a la población pachuqueña sobre estas enfermedades, fomentar los derechos humanos, la no discriminación y acceso a la salud.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, aprueba que se ilumine de color azul, rosa y verde, el edificio de la “Casa Rule” sede del H. Ayuntamiento municipal y el Reloj Monumental de Pachuca, el último día del mes de febrero, considerando también cuando sea año bisiesto, para conmemorar el “Día Mundial de las Enfermedades Raras”.

TERCERO. De ser aprobado por el pleno del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, difúndanse el presente Acuerdo Económico en la Gaceta Municipal.

⁶ Rare Disease Day. (2008). What is Rare Disease Day? Organización Europea de Enfermedades Raras. Recuperado el 09 de febrero del 2022. <https://www.rarediseaseday.org/>



DURANTE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022, SE APROBÓ LA “DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, POR MEDIO DE LA CUAL EMITE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE EXENCIONES, CONDONACIONES O DESCUENTOS DE IMPUESTO PREDIAL”.

Disposición Administrativa que emiten los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio de la cual emite los requisitos para el trámite de exenciones, condonaciones o descuentos de Impuesto Predial.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 12 y 25 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción VI y 17,41 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

Exposición de Motivos

En el ejercicio de sus funciones en H. Ayuntamiento se constituye como un órgano que maneja libremente su Hacienda Municipal como se establece en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en el artículo 138 establece que la hacienda de los municipios del Estado se formaran con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos.

Sin embargo, la libertad del manejo de la Hacienda Pública Municipal se rige en su operación por las leyes emanadas de la propia constitución y que establecen las precisiones que en cada caso sean aplicables.

En este orden de ideas el Código Fiscal Municipal en su numeral 9 fracción I, determina como una autoridad fiscal al H. Ayuntamiento, en materia hacendaria como se constituye en el artículo 7 de este mismo código las leyes que rigen al Ayuntamiento en este sentido son las siguientes:

- I. El presente Código;
- II. La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo;
- III. La Ley de Ingresos de cada Municipio;
- IV. El Presupuesto de Egresos de cada Municipio;
- V. La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo;
- VI. Las disposiciones legales relativas a la rendición de cuentas y determinación de responsabilidades; y
- VII. Los demás ordenamientos que contengan disposiciones de orden hacendario.



Para la presente disposición administrativa hacemos referencia a la fracción II donde se establece como una legislación de aplicación en materia fiscal a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo es establecida para regular los ingresos fiscales que los municipios recaudan, aunado a la Ley de Ingresos del Municipio y el Código Fiscal Municipal.

En el caso de las exenciones, condonaciones o en su caso descuentos de impuesto predial esta Ley establece diferentes articulados que se precisan a continuación:

Artículo 12.- Están exentos del pago del impuesto predial los bienes propiedad de la Federación, del Estado y de los municipios, siempre que estos estén destinados a prestar un servicio público.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto predial de predios y edificaciones destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para predios no enajenables con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del Municipio.

Recayendo plenamente esta facultad a los integrantes del H. Ayuntamiento quienes, a su vez, a través de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal realizan el estudio, análisis, y en su caso emisión del resolutivo respecto a las solicitudes que se realizan.

Por lo que en animo de llevar una revisión más detallada y haciendo uso de la facultad que se confiere en el artículo 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento a través de la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, solicite algunos requisitos a los peticionarios para coadyuvar con el análisis y estudio de las solicitudes recibidas, los cuales son los siguientes:

Requisitos

1. En apego al artículo 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, los solicitantes deberán de elaborar su solicitud dirigida al H Ayuntamiento;
2. Los solicitantes deberán de acreditar el cargo con el que se ostentan en la solicitud;
3. En la solicitud se deberá incluir la dirección exacta del inmueble, fotografías y la boleta predial actualizada;
4. En relación a los inmuebles propiedad de Gobierno Federal, Estatal o Municipal de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se deberá de justificar que los inmuebles solicitados sean destinados a prestar un servicio público, así como la boleta predial deberá de estar registrada a nombre de la dependencia;



5. En caso de que la solicitud recaiga en el artículo 25 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo se deberá justificar de que tipo se constituye la asociaciones o agrupaciones que solicitan la condonación, así como la integración de un expediente de las actividades que realizan, además de que la boleta predial deberá de estar a nombre de la asociación o agrupación en su caso; y
6. El periodo para realizar el trámite correspondiente para la exención, condonación o descuento se deberá solicitar preferentemente del mes de enero al mes de abril de cada ejercicio fiscal, durante la presente administración municipal.

Bajo los establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto y considerando que el Oficial Mayor se reconoce como Servidor Público del Municipio según lo señalado en el artículo 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, es que se propone el presente proyecto de resolución en vía de Disposición Administrativa.

ACUERDOS

PRIMERO. – Se solicita al C. Secretario del H. Ayuntamiento y al C. Oficial Mayor se den por notificados una vez aprobada la presente Disposición Administrativa para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. - Para dar seguimiento a los asuntos turnados se solicita a la Secretaria a través del C. Oficial Mayor complementar las solicitudes respectivas para su desahogo en los trabajos internos de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TERCERO - Bajo el amparo del artículo 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se concede la dispensa del envío a comisiones de la Presente Disposición Administrativa para que sea analizada y resuelta en la sesión respectiva.



DURANTE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022, SE APROBÓ LA “AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESCUENTO DIRIGIDO A LOS COMERCIANTES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO CONSISTENTE EN EL 50 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL MES DE MARZO, 40 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL MES DE ABRIL Y EL 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN RELACIÓN AL PAGO DE SU ANUALIDAD ANTICIPADA RESPECTO AL DERECHO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA, DEBIENDO TENER SU PERMISO DEBIDAMENTE REGULARIZADO Y VIGENTE”.

Programa de descuento dirigido a los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo consistente en el 50 por ciento de descuento en el mes de marzo, 40 por ciento de descuento en el mes de abril y el 30 por ciento de descuento en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, en relación al pago de su anualidad anticipada respecto al derecho de piso en la vía pública, debiendo tener su permiso debidamente regularizado y vigente.

Fundamentación

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56, 67, 69, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 41 y 66, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para presentar iniciativas con proyecto de resoluciones o acuerdos.

Exposición de Motivos

Dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a raíz de la situación económica que se ha vivido por la pandemia causada por el virus COVID 19 ha afectado a toda la ciudadanía, por lo que como Ayuntamiento se han tomado medidas de apoyo a la misma.

En apego a lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo se consideran como productos a los ingresos que perciban los municipios por los servicios que prestan en el desempeño de sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado, los intereses de valores, créditos, bonos y cualesquier otra inversión y los ingresos de organismos descentralizados y empresas de participación municipal.

Como se establece en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo en su artículo 1 fracción III, sub fracción III.1, numeral 1, se considera como productos a las contribuciones del Comercios Ambulante, también clasificado así desde la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en el artículo 188 fracción II inciso A).

Así también la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo en su artículo 35 establece las cuotas y tarifas que los comerciantes ambulantes contribuyen al Municipio.



Para la autorización de un descuento es necesario observar el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo que en su artículo 57 considera como vía para otorgar estímulos fiscales al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal mediante resolución.

Por tal razón y con base a la competencia del H. Ayuntamiento respecto a las contribuciones es que se toman medidas en apoyo a la economía y desarrollo de quienes integran el Comercio Ambulante dentro del Municipio.

Es por esto que con base en la facultad exclusiva del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se propone a sus integrantes otorgar el 50 por ciento de descuento en el mes de marzo, 40 por ciento de descuento en el mes de abril y el 30 por ciento de descuento en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, esto en apoyo y beneficio a las y los comerciantes que integran el Comercio Ambulante del Municipio de Pachuca de Soto.

Al tenor de la siguiente propuesta de:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se autoriza otorgar a los comerciantes ambulantes del Municipio de Pachuca de Soto, el 50 por ciento de descuento en el mes de marzo, 40 por ciento de descuento en el mes de abril y el 30 por ciento de descuento en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, en relación al pago de su anualidad anticipada, respecto al derecho de piso en la vía pública debiendo tener su permiso debidamente regularizado y vigente.

SEGUNDO.- El pago deberá de ser realizado en las cajas ubicadas en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autorizadas por la secretaria de la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto., siendo esta la única autoridad competente para extender el recibo oficial de pago, así mismo según lo que establece el artículo 29 fracción V del Reglamento de Comercio en la vía pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, los inspectores, verificadores o notificadores están impedidos para realizar los cobros establecidos en el presente artículo, además de que no podrán recibir alguna remuneración por parte de los comerciantes por el desempeño de sus actividades.

TERCERO.- Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto para que notifique la aprobación otorgada al titular de la Tesorería Municipal, al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y al Director de Mercados, Comercio y Abasto del Municipio para su conocimiento y aplicación.

CUARTO.- El presente resolutivo entrara en vigor a partir del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del ejercicio fiscal 2022.

QUINTO - Bajo el amparo del artículo 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se concede la dispensa del envío a comisiones del presente asunto para que sea analizado y resuelto en la sesión respectiva.



GACETA MUNICIPAL

Para su consulta en:

Vía Web
www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

**Secretaría General Municipal
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento**

Ubicadas en
Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000
Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto
oficialia.mayor@pachuca.gob.mx
Tel. 71 71 500 ext. 1160

